



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2018EE287878 Proc #: 4265572 Fecha: 05-12-2018
Tercero: 52338715-9 – CIGARRERIA LA ACADEMIA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Acto Administrativo

AUTO N. 06271

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01466 de 24 de mayo 2018 modificada por la Resolución 2566 de 2018 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, y el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 21 de enero de 2014, se hizo requerimiento técnico mediante acta 14-0069, a la señora **LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía 52.338.715, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA LA ACADEMIA**, ubicado en la Avenida Caracas No. 54 A – 05 local 1 localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C., para que realizara el registro de la publicidad exterior visual tipo aviso ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaria de Ambiente, en sus funciones de control y seguimiento profirió el acta 14-0097, conforme a lo encontrado en la visita técnica realizada el 18 de febrero de 2014, al establecimiento de comercio denominado **CIGARRERA LA ACADEMIA**, de propiedad de la señora **LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía 52.338.715, ubicado en la Avenida Caracas No. 54 A - 05 Local 1, localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C., encontrando que no se dio cumplimiento al requerimiento del 21 de enero de 2014.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico 05311 de 12 de junio de 2014 en el que concluyó lo siguiente:

(...)

OBJETO:

Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
TEXTO DE PUBLICIDAD	CIGARRERIA LA AC@DEMIA CAFÉ – COPIAS – INTERNET
No. DE ELEMENTOS	UNO (1)
ÁREA DEL ELEMENTO	1 M2 APROXIMADAMENTE
UBICACIÓN DEL ELEMENTO	FACHADA
DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA CARACAS No. 54 A 05 LOCAL 1
SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO
BARRIO	GALERIAS
LOCALIDAD	TEUSAQUILLO
No. DE ACTA DE REQUERIMIENTO Y FECHA DE LA VISITA.	14-0069 DEL 21/01/2014
No. DE ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y FECHA DE LA VISITA	DEL 18/02/2014

VALORACIÓN TÉCNICA: A partir de lo evidenciado en visitas de control y seguimiento / operativo, se determinó que el elemento tipo Comercial ubicado en la Avenida Caracas No. 54 A 05 Local 1, incumple con la normatividad ambiental vigente en lo siguiente:
El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

PRUEBAS FOTOGRÁFICAS:





SEGUIMIENTO 18/02/2014 10:15 AM



SEGUIMIENTO 18/02/2014 10:15 AM

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, a la señora LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ identificada con C.C. 52338715 propietaria del establecimiento de comercio CIGARRERIA LA ACADEMIA el DESMONTE de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo las estipulaciones ambientales vigentes.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO en contra del señor LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ identificada con C.C. 52338715 propietaria del establecimiento de comercio CIGARRERIA LA ACADEMIA, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

(...)"



COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los decretos distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en numeral 1 del artículo 1 de la resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios”*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la misma Carta establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 95 de la misma Carta, establece como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA”*, en el numeral 2 establece: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*



Que el artículo 70 ibídem, señala: *"la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo"* artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Que mediante la ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la ley 768 de 2002, la unidad administrativa especial del sistema de parques nacionales naturales, la armada nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que a su vez, el artículo 5 de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que posiblemente existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumirlo. Así, conforme al concepto técnico 05311 de 12 de junio de 2014, esta Entidad demuestra mérito necesario para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 52.338.715, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA LA ACADEMIA**, matricula mercantil 2092961, en calidad de presunta propietaria de los elementos de publicidad exterior visual instalados en Avenida Caracas No. 54 A - 05 Local 1 localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.

Que conforme a lo anterior y según lo establece el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio.

Que el artículo 19 ibídem, indica que en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos de artículo 66 y siguientes de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Que el artículo 20 ibídem, nos señala: “Que, una vez Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 Y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental...”

Que la misma ley en su canon 22 dispone. “La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios...”

Que en virtud de las anteriores consideraciones, y en aplicación del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, se dispondrá en este acto administrativo el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental en contra de la señora **LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 52.338.715, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **denominado CIGARRERIA LA ACADEMIA**, y teniendo en cuenta el concepto técnico 05311 de 12 de junio de 2014, señaló que la publicidad exterior visual tipo aviso, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 A - 05 local 1 localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C., se encontró instalada en el Distrito Capital, sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, vulnerando presuntamente el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 del 2000.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora la señora **LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 52.338.715, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA LA ACADEMIA**, con matrícula mercantil 2092961, por cuanto la publicidad exterior visual tipo aviso sin contar con registro vigente ante la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 A - 05 Local 1 localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C., se encontró instalada en el Distrito Capital, conforme a la expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la señora la señora **LUZ MYRIAM QUIROGA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 52.338.715, o quien haga sus veces, en Carrera 88B No.129B-58 de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 66 y ss. de la ley 1437 de 2011 – código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

6



ARTÍCULO TERCERO: El expediente **SDA-08-2014-3622**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de diciembre del año 2018

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

ERICSON MERARDO SANTANA GUTIERREZ	C.C: 1015404637	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181315 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
--------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LUZ AMANDA HERNANDEZ PUERTO	C.C: 23856145	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180430 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/11/2018
LUZ AMANDA HERNANDEZ PUERTO	C.C: 23856145	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180430 DE 2018	FECHA EJECUCION:	19/11/2018
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/11/2018
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/11/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	C.C: 52967448	T.P: N/A	CPS: 20180256 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	08/11/2018
------------------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/12/2018
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Expediente SDA-08-2014-3622

BOGOTÁ, D.C. 14 de Abril de 2018

Auto 06271

Luz Myram Quiroga Ramirez

Prosecretaria

52.338.715

Bogotá

EL NOTIFICADO: Luz Myram Quiroga Ramirez

Dirección: Cra. 88 B No 129 B. 58

681 3384

Quien Notifica: Ronny H. Castro Bernál



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **52.338.715**

QUIROGA RAMIREZ
APELLIDOS

LUZ MYRIAM
NOMBRES

Luz Myriam Quiroga Ramirez
FIRMA



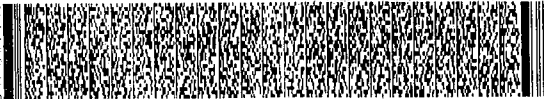
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1974**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGLFO LOPEZ



A-1500111-47141632-F-0052338715-20060531 02687 06151A 02 203707560

Ir a Página RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

jenny.flechas@ambientebogota.gov.co



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> (/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

> (/Home/DirectorioRenovacion)

[Formato: CAF](#)

> (/Home/Formato:CAF)

[Recauda Impuesto de Registro](#)

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

➤ QUIROGA RAMIREZ LUZ MYRIAM

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla:
 Cámara de comercio: BOGOTA
 Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 52338715



Registro Mercantil

Numero de Matricula	2092961
Ultimo Año Renovado	2016
Fecha de Renovacion	20161123
Fecha de Matricula	20110502
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Compr...
(<http://linea.ccb.org.co/certi>)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Bienvenido Jenny.flechas@ambientebogota.gov.co
[!!! \(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Municipio: BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Ir a [Página RUES anterior](#) (http://version.anterior.rues.org.co/Rues_Web)

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>) Cita 88 B N. 129 b 58

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) | [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[Ver Certificado de Existencia y Fecha de Ambientación](#)
[codigo_camara_04&matric](#)

➤ Inicio (/)	Telefono	6813384
➤ Registros	Comercial	
Estado de su Trámite	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
➤ (/RutaNacional)	Dirección Fiscal	CR 88 B NO. 129B-58
Cámaras de Comercio	Telefono Fiscal	
➤ (/Home/DirectorioRenovacion)		
Formatos CAE		
➤ (/Home/FormatosCAE)	Correo Electronico	solucionestrategicas.corp@gmail.com
Recaudos Impuesto de Registro	Comercial	
➤ (/Home/CamReclm)Reg	Correo Electronico	solucionestrategicas.corp@gmail.com
➤ Estadísticas	Fiscal	

[Ver Certificado](#)
[\(/RM/Sol](#)
[codigo_camara=04&matric](#)

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2016	20161123

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://mt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

C o n s e c u t i v o	Tipo de acto	Núm ero del acto	Fecha (dd/mm/aa aa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependen cia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	RESOLU CIÓN	431	13/03/2019	POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORI O Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SDA-08-2012- 2059	OMAR GARCIA GOMEZ	FLORA	SSFFS	10/05/2019	2019EE58981
2	RESOLU CIÓN	3150	05/10/2018	POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORI O AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIO NES	SDA-08-2009- 3053	RAFAE L ANTONI O MERCH AN SANCH EZ	FLORA	SSFFS	26/04/2019	2018EE23527
3	RESOLU CIÓN	670	09/04/2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORI O Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIO NES	SDA-08-2014- 371	VILLAG E CONST RUCCIO NES S.C.A	VERTIMIE NTOS	SRHS	13/05/2019	2019EE80311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4	RESOLUCIÓN	4159	19/12/2018	POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SDA-08-2013-19	SAMIR OLMEY DER MEDINA FRANCO	FLORA	SSFFS	26/04/2019	2018EE30227
5	AUTO	618	27/02/2018	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2008-2449	HUGO ALFONSO CORREDOR ROMERO Y MARIA DEL CARMEN CHAVEZ	MINERIA	SRHS	29/04/2019	2018EE3785
6	AUTO	6271	05/12/2018	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2014-3622	CIGARRERIA LA ACADÉMIA	PEV	SCAAV	30/04/2019	2018EE28787
7	RESOLUCIÓN	4160	19/12/2018	POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SDA-08-2014-5315	MANUEL ABELARDO CASTIBLANCO PINILLA	FLORA	SSFFS	26/04/2019	2018EE30227

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Cuadro en Excel (7 actos administrativos)

Revisó:

Proyectó: ALVARO FELIPE ALEJO CASTIBLANCO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2019EE115453 Proc 4451477 Fecha: 2019-05-27 11:27
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Doctora:
OLGA LUCIA PATIN CURE
Procuradora 30 Judicial II Ambiental y Agraria
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 - 80
Teléfono: 2825253



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2019-327368
Fecha: 05/06/2019 8:16:55
Folios: 1 Anexos: 49

REF: Remisión de copias de actos administrativos.

Cordial saludo doctora:

En atención al asunto de la referencia, remito copia de los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No.	FECHA	EXPEDIENTE	SECTOR	SUBDIR
1	RESOLUCION	00431	13-03-2019	SDA-08-2012-2059	FLORA	SSFFS
2	RESOLUCION	03150	05-10-2018	SDA-08-2009-3053	FLORA	SSFFS
3	RESOLUCION	00670	09-04-2019	SDA-08-2014-371	VERTIMIENTOS	SRHS
4	RESOLUCION	4159	19-12-2018	SDA-08-2013-19	FLORA	SSFFS
5	AUTO	618	27-02-2018	SDA-08-2008-2449	MINERIA	SRHS
6	AUTO	6271	05-12-2018	SDA-08-2014-3622	PEV	SCAAV
7	RESOLUCION	4160	19-12-2018	SDA-08-2014-5315	FLORA	SSFFS

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo enunciado (7 actos administrativos)
Revisó y aprobó: KATHERINE FLECHAS
Proyectó: ALVARO FELIPE ALEJO CASTIBLANCO